

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

<b>Cuernavaca, Mor., a 17 de mayo de 2023</b>	<b>6a. época</b>	<b>6196</b>
---	------------------	-------------

### TERCERA SECCIÓN

#### GOBIERNO MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-201/30-XI-2022 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Magdaleno Sánchez Alcantar, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDNF-078/2021.

.....Pág. 5

Acuerdo SO/AC-208/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior a la ciudadana Marcelina García Perulero, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/5ªSERA/JDN-099/2021.

.....Pág. 7

Acuerdo SO/AC-209/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Lucila Sierra Ramírez, cónyuge supérstite del finado pensionado Alfredo Gómez Trujillo.

.....Pág. 10

Acuerdo SO/AC-210/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Orfandad a los menores Ángel Ramsés Gómez López y José Alfredo Gómez López, en su carácter de hijos menores del finado pensionado Alfredo Gómez Trujillo, a través de Merit López Leana en representación de sus menores hijos.

.....Pág. 13

Acuerdo SO/AC-211/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jorge Juárez Teodocio, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 236/2022.

.....Pág. 15

Acuerdo SO/AC-212/14-XII-2022 por el que se niega pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Felipe García Rendón, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/2ªS/212/2020.

.....Pág. 18

Acuerdo SO/AC-213/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana Ma. Aide Melchor Ramírez, concubina del finado Mariano Luna Carballo.

.....Pág. 23

Acuerdo SO/AC-214/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Figueroa Figueroa, cónyuge supérstite del finado Francisco Flores Ávila.

.....Pág. 25

Acuerdo SO/AC-215/14-XII-2022 por el que se concede pensión por Orfandad al menor Diego Aldahir Nava Mora y pensión por Viudez a la ciudadana Norma Mora Trujillo, hijo y cónyuge supérstite respectivamente del finado Gustavo Nava Cortes.

.....Pág. 26

Acuerdo SO/AC-228/11-I-2023 por el que se concede pensión por Jubilación y jerarquía inmediata superior al ciudadano Ramiro García Hernández, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/4ªSERA/JRAEM-130/2021.

.....Pág. 28

Acuerdo SO/AC-294/22-III-2023 por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Jesús García Ramírez, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 913/2022.

.....Pág. 127

Acuerdo SO/AC-295/22-III-2023.- Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano José David Heredia Nieves, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 903/2022.

.....Pág. 129

Acuerdo.- SO/AC-296/22-III-2023 que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana Jocelyn Roxana García Maldonado.

.....Pág. 131

Acuerdo SO/AC-297/22-III-2023 por el que se concede pensión por Viudez a la ciudadana María Guadalupe Álvarez Rangel, cónyuge supérstite del finado Carlos Javier Orihuela Marín.

.....Pág. 133

Acuerdo SO/AC-298/22-III-2023 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Rafael Sotelo López.

.....Pág. 135

Acuerdo SO/AC-299/22-III-2023 por el que se concede pensión por Viudez a favor de la ciudadana Cristina Bobadilla Ortega, cónyuge supérstite del finado pensionado Ignacio Castrejón Dávila, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Morelos, dentro del juicio de amparo 1317/2022.

.....Pág. 137

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Acuerdo SM/117/23-03-23 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Heriberto Mariano Moran Alcántara.

.....Pág. 140

Acuerdo SM/118/23-03-23 por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Guillermo Blanco Quiroz.

.....Pág. 144

Acuerdo SM/119/23-03-23 por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Guadalupe Hernández Gómez.

.....Pág. 148

Acuerdo SM/123/13-04-23 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Tomás Balderas Flores.

.....Pág. 152

Acuerdo SM/124/13-04-23 por el cual se concede pensión por Jubilación al C. Magdaleno Ramírez Francisco.

.....Pág. 155

Acuerdo SM/125/13-04-23 por el cual se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Luis Mendoza López.

.....Pág. 160

Acuerdo SM/126//13-04-23 por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Carlos Ramírez Anaya.

.....Pág. 165

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO, MORELOS (SCAPSATM)**

Acuerdo por el cual se concede pensión por Viudez a la C. Margarita Rosales Octaviano.

.....Pág. 169

Acuerdo por el cual se concede pensión por Viudez a la C. María Guadalupe Pedraza Arriaga.

.....Pág. 170

Acuerdo por el cual se concede pensión por Viudez a la C. Modesta Álvarez Barrera.

.....Pág. 171

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC**

Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento de construcción del municipio de Xochitepec, Morelos y se reforma el Reglamento para el funcionamiento de las autoridades auxiliares en su modalidad de ayudantes municipales del Ayuntamiento de Xochitepec.

.....Pág. 172

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC**

Acuerdo del Cabildo de fecha de 19 de enero del 2023, que autoriza la donación del terreno con clave catastral 5100-05-000-779.

.....Pág. 173

Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.

.....Pág. 176

Convocatoria a la licitación pública, presencial, a precios unitarios y tiempo determinado número 29PRO/YAUT/DGDUOP/001/2023.

.....Pág. 185

Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2023, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.

.....Pág. 187

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, presidente municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, mediante el acto jurídico idóneo, la formalización del instrumento jurídico motivo del presente acuerdo y que deberá realizarlo bajo el protocolo de fedatario público, al tenor de la normativa aplicable. En dicho instrumento se deberá cerciorar que conste compromiso de la Secretaría de Bienestar o de la SEDENA, de llevar a cabo en la localidad donde se encuentra el inmueble, acciones de prestación de servicios financieros y de auxilio en caso de desastres naturales o contingencias. En virtud de lo anterior, se autoriza al C. Presidente municipal Constitucional, suscribir en favor del Gobierno Federal y a nombre del H. Ayuntamiento, el correspondiente Contrato de Donación Condicional con el Gobierno Federal para destinarlo a la Secretaría del Bienestar, para el propósito mencionado en el acuerdo que antecede.

TERCERO.- Se aprueba que la superficie que se transmite es únicamente para actividades financieras y aquellas que se estimen necesarias para el desempeño de las actividades económicas de la población yautepequense, a través de la Secretaría del Bienestar, como institución facultada para ello, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable, debiendo iniciar su utilización dentro del plazo de un año o antes si la obra está terminada y en condiciones de su funcionamiento, al tenor de lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; en caso contrario, o si habiéndolo hecho, se diere un uso distinto, sin contar con la autorización expresa del H. Ayuntamiento de Yautepec, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán en favor del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos. La Secretaría del Bienestar de la Federación, deberá entregar un informe semestral al titular del H. Ayuntamiento Municipal de Yautepec, Morelos, del uso y los resultados de las instalaciones del inmueble materia del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al secretario municipal, Profr. César Torres González, remita la presente acta al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación y posterior entrega a la Secretaría del Bienestar o la SEDENA, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**TRANSITORIO:**

TRANSITORIO.- Los presentes acuerdos, entrarán en vigor a partir de la presente fecha. Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Yautepec, Morelos, a los 19 días del mes de enero del 2023, agotándose así el presente punto del orden del día.

**ATENTAMENTE**

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE YAUTEPEC  
PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024.- SECRETARÍA MUNICIPAL.- Y una toponimia.

2023 Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo".

El suscrito Profr. César Torres González, secretario municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yautepec, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico que en el libro de actas de cabildo, correspondiente al año 2023, se encuentra asentada el acta ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero del año 2023, conteniendo los siguientes datos y acuerdo:

Continuando con el orden del día y en desarrollo del punto 6, presentación para su análisis, discusión, y aprobación en su caso del "Presupuesto de egresos, del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos", para el ejercicio presupuestal 2023 con fundamento en la fracción VII, del artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal. Sobre este punto, se invitó a esta sala de Cabildos, a la L.C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano, tesorera municipal, quien expuso de manera amplia, clara y detallada, lo relativo al presente presupuesto de egresos. En uso de la voz la síndico municipal Lic. Nayely Omarely Abarca Flores y titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto; manifestó que el Presupuesto de Egresos es el documento donde se ordenan y clasifican las erogaciones a realizar durante un ejercicio fiscal, dando cumplimiento con esto a las metas y objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo, de la Administración Municipal 2022-2024, así mismo la distribución del gasto está realizada con base a los programas presupuestarios, estos serán los que solventen las necesidades de la ciudadanía, desde los servicios públicos municipales hasta la seguridad pública, enfocados al ejercicio fiscal 2023. En uso de la palabra, el Regidor C. Sergio Vences Avilés, expresó que se debe considerar a las localidades más vulnerables, en lo concerniente a los programas Sociales implementados por el H. Ayuntamiento, con el propósito de que puedan recibirlos oportunamente, a lo que la tesorera municipal contestó, que es una instrucción precisa del C. Presidente municipal, el atenderlas con oportunidad, vigilando en todo momento que no se presenten desvíos de recursos y se cumpla con la ayuda a estas comunidades. Acto continuo, se presenta el proyecto "Presupuesto de egresos para el ejercicio 2023", para su análisis, discusión y aprobación en su caso:

El H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el presente acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del municipio presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, incluye también los montos presupuestales a ejercer.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2023, consisten en mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y aumentar la eficiencia y la calidad de servicios públicos.

3.- Que el presente acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, se apega a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este acuerdo es que esta Administración 2022–2024, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del Municipio que permitan lograr un beneficio en la consecución de los objetivos definidos por el pueblo y gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, esta soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE ARTICULADO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I.- **AUTORIDADES AUXILIARES:** A los delegados y ayudantes municipales;

II.- **BIENES NO APTOS PARA EL SERVICIO:** Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que, por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

III.- **CUERPO EDILICIO:** Al órgano colegiado del ayuntamiento formado por el presidente municipal, el síndico y los regidores;

IV.- **CONTRALORÍA:** a la Contraloría Municipal;

V.- **DEPENDENCIAS:** A las unidades administrativas que forman parte de la Administración pública municipal;

VI.- **DEUDA PÚBLICA:** comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el municipio;

VII.- **ENTIDADES:** a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;

VIII.- **FONDO DE RESERVA DE CAPITAL:** fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento;

IX.- **GASTO CORRIENTE:** comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y transferencias;

X.- **GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA:** aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los derivados del programa de control vehicular, (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadísticas y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al ayuntamiento municipal;

XI.- **GASTO DE CAPITAL:** comprende las erogaciones derivadas de inversión operativa;

XII.- **GASTO INSTITUCIONAL:** comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIII.- **GASTO SOCIAL:** comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de servicio social.

XIV.- **INVERSIÓN OPERATIVA:** comprende el gasto centralizado por la Administración pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XV.- **INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL:** comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la federación;

XVI.- INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del estado;

XVII.- INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del municipio;

XVIII.- PROGRAMAS MULTIANUALES: ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales;

XIX.- REGIDORES: al cuerpo de representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XX.- TESORERÍA: A la Tesorería Municipal;

XXI.- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: la asignación presupuestal de recursos a los organismos descentralizados, dependencias y partidas institucionales;

XXII.- UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: a cada una de las unidades administrativas, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XXIII.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de:

Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XXIV.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;

XXV.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA: a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en gasto corriente, gasto de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos;

XXVI.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: a la que tiene como objetivo identificar la dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios; cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Yautepéc, para el año 2023, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios, y de conformidad con el modelo de estructura orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2023, que importan la cantidad de \$496'749,000 (Cuatrocientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.).

ARTÍCULO QUINTO.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico de los Municipios, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicara de acuerdo a los lineamientos vigentes del fondo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presidente municipal está facultado para gestionar y contratar deuda pública, siempre en cumplimiento a lo que establece la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el presidente municipal queda facultado para aplicarlos en los rubros que establece el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando los ingresos obtenidos estén por debajo de la estimación de ingreso aprobada en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, queda facultado el Presidente Municipal para aplicar ajustes en los rubros que establece el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO NOVENO. - Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en los programas presupuestarios para el año 2023, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Las ministraciones de fondos financieros a las dependencias y entidades, será autorizada por el presidente municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en los Programas Presupuestarios para 2023 y en los calendarios de pagos que sustenten al presupuesto de egresos del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presidente municipal, por conducto de la tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Queda prohibido a las dependencias y entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del presidente municipal, por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia o entidad, salvo con la autorización del presidente municipal. En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados. Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración Pública municipal, estatal y federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades, deberán ser concentrados en la tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se faculta al presidente municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los planes y programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las dependencias y entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

I.- Los gastos menores, de ceremonias y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación;

II.- Las comisiones de personal fuera del municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes; en estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

III.- En materia de publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos;

V.- En referencia a alimentos y utensilios los titulares de las dependencias y entidades deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias y entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se autoriza al presidente municipal, por conducto de la tesorería municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al presupuesto de egresos del presente acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los programas de las dependencias y entidades, informando al cabildo en la cuenta pública anual, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor. en todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas; las acciones, los avances físicos financieros de programas de dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño personal e institucional, serán analizadas y evaluadas por la contraloría municipal, con apoyo del área de planificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El presidente municipal por conducto de la Dirección de Planeación y la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las dependencias respecto de las entidades coordinadas. para este presupuesto quedan autorizadas para obras públicas y acciones sociales, así como para la adquisición de vehículos y equipos operacionales hasta por un monto global de \$44'000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), distribuidos en obras de urbanización, educación, agua potable, electrificación, así como la adquisición de predios como reserva territorial hasta por un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.); lo anterior de manera enunciativa mas no limitativa, que dependerá de la suficiencia presupuestal durante este ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos para 2023, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al presidente municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios, y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la administración pública, así como los que se requieran firmar con las secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos, los estados de la república, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba el presupuesto de egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las dependencias y entidades del gobierno municipal, y a los programas de inversión y que se financian con participaciones y aportaciones federales y estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

REFERENCIA	
MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2023	\$496'749,000.00
Monto establecido en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2023	\$496'749,000.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023	
Clasificación por objeto del gasto	Importe
<b>Total</b>	<b>\$496'749,000.00</b>
1.1.3 Sueldos base al personal permanente	116,446,233.00
1.3.1 Primas por años de servicios efectivos prestados	103,500.00
1.3.2 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	30,903,865.78
1.3.3 Horas extraordinarias	274,900.00
1.3.4 Compensaciones	9,960,800.00
1.4.4 Aportaciones de Seguridad Social	5,000,000.00
1.4.4 Aportaciones para seguros	2,070,000.00
1.5.2 Indemnizaciones	2,242,000.00
1.5.4 Prestaciones contractuales	12,855,400.00
1.5.5 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	5,000.00
1.5.9 Otras prestaciones sociales y económicas	8,037,500.00
1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seg social	4,064,676.00
2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,521,200.00
2.1.2 Materiales y útiles de impresión y reproducción	503,800.00
2.1.4 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la Información y comunicaciones	653,000.00
2.1.5 Material impreso e información digital	860,500.00
2.1.6 Material de limpieza	402,000.00
2.1.8 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	470,000.00
2.2.1 Productos alimenticios para personas	14,974,000.00

2.2.3 Utensilios para el servicio de alimentación	253,000.00
2.4.1 Productos minerales no metálicos	50,000.00
2.4.2 Cemento y productos de concretos	1,500,000.00
2.4.4 Madera y productos de madera	5,000.00
2.4.6 Material eléctrico y electrónico	3,712,500.00
2.4.7 Artículos metálicos para la construcción	602,000.00
2.4.9 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,555,000.00
2.5.2 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,072,500.00
2.5.4 Materiales, accesorios y suministros médicos	250,000.00
2.5.5 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	2,000.00
2.5.9 Otros productos químicos	76,000.00
2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos	43,472,000.00
2.7.1 Vestuario y uniformes	496,500.00
2.7.2 Prendas de seguridad y protección personal	122,000.00
2.7.3 Artículos deportivos	150,000.00
2.7.4 Productos textiles	6,900.00
2.7.5 Blancos, y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	500.00
2.9.1 Herramientas menores	373,000.00
2.9.2 Refacciones y accesorios menores de edificio	31,000.00
2.9.3 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de Administración, educacional y recreativo	142,000.00
2.9.4 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	247,500.00
2.9.8 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	568,000.00
2.9.9 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	4,000.00
3.1.1 Energía eléctrica	9,057,000.00
3.1.2 Gas	150,000.00
3.1.4 Telefonía tradicional	435,800.00
3.1.6 Servicios de telecomunicaciones y satélites	475,000.00

3.1.7 Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información	24,000.00
3.1.8 Servicios postales y telegráficos	1,500.00
3.2.2 Arrendamiento de edificios	430,000.00
3.2.3 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	637,000.00
3.2.5 Arrendamiento de equipo de transporte	1,254,000.00
3.2.6 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	7,353,000.00
3.2.7 Arrendamiento de activos intangibles	1,500.00
3.2.9 Otros arrendamientos	300,000.00
3.3.1 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	805,000.00
3.3.2 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	250,000.00
3.3.3 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1,275,000.00
3.3.4 Servicios de capacitación	1,617,000.00
3.3.7 Servicios de protección y seguridad	90,000.00
3.3.9 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	312,000.00
3.4.1 Servicios financieros y bancarios	14,000.00
3.4.2 Servicios de cobranza, investigación crediticia	670,000.00
3.4.4 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	20,000.00
3.4.5 Seguros de bienes patrimoniales	1,550,000.00
3.4.7 Fletes y maniobras	103,000.00
3.5.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,155,000.00
3.5.2 Instalación, Repar. Y Mtto de mobiliario y equipo de Admon.	109,000.00
3.5.3 Instalación, reparación y Mtto de equipo de computo	629,000.00
3.5.5 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	9,469,863.22
3.5.7 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	293,000.00
3.5.8 Servicio de limpieza y manejo de desechos	32,000.00
3.5.9 Servicios de jardinería y fumigación	580,000.00

3.6.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre Programas y actividades gubernamentales	1,498,000.00
3.7.2 Pasajes terrestres	50,900.00
3.7.5 Viáticos en el país	36,500.00
3.7.9 Otros servicios de traslado y hospedaje	3,000.00
3.8.1 Gastos de ceremonial	2,402,000.00
3.8.2 Gastos de orden social y cultural	17,611,000.00
3.8.5 Gastos de representación	7,550,000.00
3.9.1 Servicios funerarios y de cementerios	110,000.00
3.9.2 Impuestos y derechos	376,000.00
3.9.4 Sentencias y resoluciones por autoridad competente	2,395,000.00
3.9.6 Otros gastos por responsabilidades	26,000.00
3.9.9 Otros servicios generales	121,000.00
4.3.9 Otros subsidios	20,320,000.00
4.4.1 Ayudas sociales a personas	15,929,000.00
4.4.3 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,090,000.00
4.5.1 Pensiones	10,085,000.00
5.1.1 Muebles de oficina y estantería	89,000.00
5.1.2 Muebles, excepto de oficina y estantería	38,000.00
5.1.5 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	468,000.00
5.1.9 Cámaras fotográficas y de video	20,000.00
5.2.9 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	35,000.00
5.3.1 Equipo médico y de laboratorio	50,000.00
5.4.1 Vehículos y equipo terrestre	1,986,462.00
5.4.9 Otros equipos de transporte	50,000.00
5.6.4 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,000.00
5.6.7 Herramientas y máquinas-herramienta	103,000.00
5.6.9 Otros equipos	950,000.00
7.9.9 Otras erogaciones especiales	94,203,700.00
9.9.1 Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	10,000,000.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023	
Clasificación administrativa	IMPORTE
Total	496,749,000.00
001.- Presidencia	28,954,500.00
002.- Cabildo	12,250,000.00
003.- Sindicatura	1,102,500.00
004.- Comunicación social	3,458,400.00
005.- Dirección Jurídica	5,263,400.00
006.- Patrimonio Municipal	1,522,500.00
007.- Tesorería Municipal	50,863,176.00
008.- Predial y catastro	33,490,000.00
009.- Secretaria Municipal	6,058,000.00
010.- Contraloría Municipal	1,068,516.00
011.- DIF Municipal	33,349,996.00
012.- Oficialía Mayor	32,663,500.00
013.- Instancia de la Mujer	391,600.00
014.- Obras publicas	105,754,800.00
015.- Licencias de funcionamiento	2,400,500.00
016.- Desarrollo agropecuario	6,648,160.00
017.- Desarrollo social y humano	4,630,046.00
018.- Bienestar social	16,747,300.00
019.- Desarrollo económico	1,160,067.00
020.- Educación	4,204,636.00
021.- Servicios públicos	48,749,642.00
022.- Planificación y desarrollo	1,526,462.00
023.- Registro Civil	2,936,057.00
024.- Juzgado de Paz	715,904.00
025.- Seguridad pública y tránsito municipal	90,839,338.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023	
Clasificación funcional del gasto	IMPORTE
Total	496,749,000.00
Gobierno	265'504,353.00
Desarrollo Social	213'436,420.00
Desarrollo Económico	7'808,227.00
Otras no especificadas en funciones anteriores	10'000,000.00

DESGLOSE; CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

Gobierno	265'504,353.00
Legislación	0.00
Justicia	97'911,339.00
Coordinación de la política de gobierno	0.00
Relaciones exteriores	0.00
Asuntos financieros y hacendarios	76'753,676.00
Seguridad nacional	0.00
Asuntos de orden público y de seguridad interior	90'839,338.00
Otros servicios generales	0.00
Desarrollo social	213'436,420.00
Protección ambiental	0.00
Vivienda y servicios a la comunidad	154'504,442.00
Salud	0.00
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	0.00
Educación	0.00
Protección social	58'931,978.00
Otros asuntos sociales	0.00
Desarrollo económico	7'808,227.00
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	7'808,227.00
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	0.00
Combustibles y energía	0.00
Minería, manufacturas y construcción	0.00
Transporte	0.00
Comunicaciones	0.00

Turismo	0.00
Ciencia, tecnología e innovación	0.00
Otras industrias y otros asuntos económicos	0.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	10'000,000.00
Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda	0.00
Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	0.00
Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	10'000,000.00
total	496,749,000.00

MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS	
Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023	
Clasificación por tipo de gasto	IMPORTE
Total	496,749,000.00
Gasto corriente	396'350,838.00
Gasto de capital	80'313,162.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	10'000,000.00
Pensiones y jubilaciones	10,085,000.00
Participaciones	0.00

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario y sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - Para efectos de presentación del presupuesto, se aprueba incluir los gastos de apoyo que generan las Ayudantías municipales de Yautepec, mismos que quedarían sujetos a la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Todas las operaciones de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública, que sean realizadas por las dependencias y entidades municipales, y que por su naturaleza y monto deban efectuarse mediante los procedimientos de asignación, concurso o licitación, se otorgaran tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento, mismos que se agregan al presente documento como parte del anexo número 1. Las dependencias, organismos autónomos y Entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Todo recibo simple u orden de pago de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, y estar efectivamente pagado por la Tesorería Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma dependencia. Así mismo se le faculta para que por conducto de la Tesorería proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Se faculta al titular del Poder Ejecutivo Municipal, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias y entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al pago de pasivos (ADEFAS) de corto plazo de proveedores, acreedores y contratistas del municipio de Yautepec, se asigna un monto de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 m.n.).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos federales y estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2022, por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación a realizarse durante el ejercicio 2023.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. -** El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos del artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos publíquese en la página web del ayuntamiento y remítase el presente acuerdo para su publicación al Periódico Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad” y al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes. Dado en la ciudad de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**ANEXO 1**

Este anexo forma parte del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del ejercicio presupuestal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**1.- Plantilla de personal**

DESCRIPCIÓN	No DE TRABAJADORES
Personal sindicalizado	212
Personal de confianza	763
Personal de Seguridad Pública	299
<b>Total</b>	<b>1,274</b>

**2.- Adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios.**

Procedimiento	Monto
Asignación directa.	De 1 a 6,000 UMA'S vigentes.
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.	De 6,001 a 20,000 UMA'S vigentes.
Licitación pública.	De 20,001 UMA'S vigente en adelante.

**3.- Contratación de obra pública.** Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

Procedimiento	Monto	Procedimiento	Monto
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas.	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación cuando menos a tres contratistas.
De 1 a 15,600 UMA'S vigentes.	De 1 a 8,000 UMA'S vigentes.	De 15,601 a 52,000 UMA'S vigentes.	De 8,001 a 20,000 UMA'S vigentes.

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado y la retención de impuesto sobre la renta en el caso de la prestación de servicios.

Después de analizar, discutir y deliberar ampliamente sobre el presupuesto de egresos presentado por la Tesorería Municipal, el C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, presidente municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, solicitó al Profr. César Torres González, lo sometiera a consideración de los integrantes del H. Cabildo, quienes, en votación económica, lo aprobaron por unanimidad de votos, por lo que en razón de ello se aprobó el siguiente acuerdo:

Único.- se aprueba el presupuesto de egresos presentado por la Tesorería Municipal, para el presente ejercicio fiscal del año 2023, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de la presente anualidad, mismo que forma parte del contenido de la presente acta; así como su difusión en los medios legales que establece la ley, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Dado en el salón de cabildos, el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen para constancia y efectos legales a que haya lugar, Doy Fe.

ATENTAMENTE

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
YAUTEPEC

PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024. Una toponimia. Y al margen superior derecho un logotipo que dice: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC,  
MORELOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA,  
PRESENCIAL, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO  
DETERMINADO NÚMERO  
29PRO/YAUT/DGDUOP/001/2023.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, ubicada en: Av. Revolución s/n, colonia Atlahuayan, C.P. 62732, Yautepec de Zaragoza, Morelos, en un horario de 09:00 a 14:00 hrs., desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Número de licitación	29PRO/YAUT/DGDUOP/001/2023
Descripción general de la obra	REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA ATLIHUAYAN, MUNICIPIO DE YAUTEPEC
Lugar donde se llevarán a cabo los trabajos	Colonia Atlahuayán en la localidad de Yautepec de Zaragoza, Morelos.
Fecha de publicación	Miércoles 17 de mayo del 2023.
Visita al lugar de los trabajos	Viernes 26 de mayo del 2023 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	Viernes 26 de mayo del 2023 a las 13:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas Técnicas	Viernes 2 de junio del 2023 a las 10:00 horas.
Apertura de propuestas económicas	Miércoles 7 de junio del 2023.
Fallo	Viernes 9 de junio del 2023.
Fecha estimada de firma de contrato	Lunes 6 de junio del 2023.
Fecha estimada de inicio	Lunes 6 de junio del 2023.
Plazo de ejecución	150 días naturales.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- 2022-2024.- H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL YAUTEPEC, MORELOS. Al margen superior un logotipo que dice: YAUTEPEC.- GOBIERNO MUNICIPAL. H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024.- SECRETARÍA MUNICIPAL.- Y una toponimia.

El suscrito Profr. César Torres González, secretario municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Yautepec, Morelos; con fundamento en el artículo 78, fracción V de la Ley Orgánica Municipal vigente en el estado de Morelos, certifico que en el libro de actas de cabildo, correspondiente al año 2023, se encuentra asentada el Acta Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero del año 2023, conteniendo los siguientes datos y acuerdo:

Continuando con el orden del día y en desarrollo del punto 5, presentación para su análisis, discusión, y aprobación en su caso de los Lineamientos de comprobación que estable la Tesorería Municipal "Reglas de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2023, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos", para dar cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Pública del Estado de Morelos. En uso de la palabra el presidente municipal C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, instruyo al secretario municipal Profr. César Torres González para que diera cuenta de la petición mediante oficio TSM/01/039/2023, firmado por la tesorera municipal L.C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano. En uso de la palabra el secretario municipal informa al Cabildo en pleno que la Tesorera Municipal L.C.P. Claudia Tulia Becerra Soriano, mediante oficio número TSM/01/039/2023 presenta el proyecto de las "Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2023, del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos" para su análisis, discusión, y aprobación en su caso. Lo anterior para dar debido cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

**LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN QUE ESTABLECE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.**

#### **CONSIDERANDO**

Que en consecución de los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se crea el presente acuerdo que tiene como finalidad establecer las reglas de operación de todas aquellas erogaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Administración pública municipal. En ese sentido, será necesario que toda erogación que efectúe el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, se realice con base en el Presupuesto de egresos, y deberá estar debidamente justificada, contar con su respectiva comprobación y realizar el pago correspondiente.

Todo pago o erogación se entenderá debidamente justificado cuando haya sido tramitado ante la Tesorería Municipal o ante la Oficialía Mayor, y la comprobación de la erogación se hará con la documentación original que reúna los requisitos fiscales y/o administrativos. Toda erogación o gasto que se realice se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por sí o por las unidades administrativas que determine, a efecto de salvaguardar que las erogaciones que se realicen no rebasen los límites fijados en los ingresos del ejercicio fiscal correspondiente. Por lo antes expuesto y fundado, se emiten las siguientes:

#### **REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.**

El propósito de estas reglas es el de proporcionar a todas las dependencias del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, un conjunto de disposiciones normativas que permitan regular la aplicación del gasto público, fortalecer el ejercicio y control de sus presupuestos autorizados.

Asimismo, toda la documentación comprobatoria debe ser presentada en original, estar debidamente justificada, así como contener la firma autógrafa del titular de la Unidad Responsable del Gasto y el titular de la Oficialía Mayor, o en su defecto de la Tesorería Municipal. Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de no contar con requisitos fiscales también se podrá con nota de venta, nota de remisión, ticket, así como con recibos de caja emitido por la Tesorería Municipal.

#### **Capítulo I**

##### **I.1. Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Estas Reglas son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración pública del municipio de Yautepec, Morelos, las cuales, sin perjuicio de lo establecido en las mismas, podrán adicionalmente establecer otras al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto. La Tesorería, efectuará las modificaciones correspondientes a las presentes reglas cuando resulte necesario realizarlas y las dará a conocer por los medios correspondientes para su debida observancia.

Artículo 2.- El propósito de estas reglas es el de proporcionar a todas las Unidades Responsables del Gasto del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, un conjunto de disposiciones normativas que permitan regular la aplicación del gasto público, fortalecer el ejercicio y control de sus presupuestos autorizados en la Administración pública municipal.

Artículo 3.- Las comprobaciones deben ser acordes a lo autorizado en las partidas que se señalan en el Clasificador por Objeto del Gasto emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 4.- La interpretación de las presentes reglas, para efectos administrativos y exclusivamente en el marco de la competencia del municipio de Yautepec, corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

#### 1.2. Responsabilidades de las Unidades Responsables del Gasto y/o titulares de las dependencias.

Artículo 5.- La responsabilidad de la correcta aplicación y destino de los recursos corresponde a los funcionarios y empleados de las áreas que los tramitan, solicitan y ejercen, por lo tanto, deberán observar lo siguiente:

a).- Abstenerse de realizar cualquier gasto e inversión financiera con recursos públicos que no se encuentre debidamente autorizada y presupuestada.

b).- Ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos.

c).- Vigilar que la correcta aplicación y destino de los gastos, sea de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente y se utilice para los fines autorizados.

d).- Verificar que los bienes o servicios adquiridos se reciban a entera satisfacción y cumplan con las especificaciones contratadas.

e).- Recabar la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo las evidencias correspondientes;

f).- Constatar la validez y autenticidad de los comprobantes digitales.

g).- Verificar que los comprobantes correspondan a las acciones realizadas.

h).- Remitir las solicitudes de pago, debidamente requisitadas y firmadas, mediante formato aprobado por la propia Tesorería Municipal.

i).- Es estrictamente responsabilidad del titular de la Unidad Responsable del Gasto el dar constante y permanente seguimiento de todos y cada uno de sus trámites realizados.

#### Capítulo II

##### De los requisitos administrativos

Artículo 6.- La documentación comprobatoria del gasto público deberá emitirse a nombre del municipio de Yautepec y contendrá los siguientes requisitos administrativos, sin obstruir dato alguno del comprobante de referencia:

a).- Todos los comprobantes deberán ser originales y no presentar tachaduras, enmendaduras o datos alterados.

b).- Presentar evidencias comprobatorias del ejercicio del gasto, es decir, requisiciones, pedidos, convocatorias, invitaciones, fotografías, resguardos, contratos, muestras de trabajo, etc., según sea el caso.

c).- Verificar la operación aritmética de cada uno de los documentos que presente para trámite de pago.

d).- En el caso de que el trámite de pago sea derivado de un contrato y/o convenio, se requerirá en el primer pago el original y/o copia certificada y en los consecutivos únicamente copias simples del contrato o convenio, incluyendo los contratos de la obra pública.

e).- No se aceptarán comprobantes en los que se indiquen compras globales de mercancías en el concepto; tales como "varios", "compras varias", "medicamentos", o "refacciones", por lo que deberán señalarse detalladamente los artículos adquiridos, cantidades y montos, o en su caso, se deberá anexar el ticket de compra.

f).- Para el trámite de pago o comprobación con documentación que ampare la adquisición de bienes muebles (capítulo 5000), deberán presentar copia certificada del "alta patrimonial y resguardo del bien" debidamente asignado.

g).- La solicitud de pago, deberá presentarse debidamente firmada, sellada y con el nombre del titular de la Unidad Responsable del Gasto.

h).- La documentación comprobatoria del gasto, deberá ser presentada debidamente firmada y sellada.

i).- La documentación comprobatoria de gastos ejecutados con recursos federales y estatales, deberá contener el sello de operado con el nombre del fondo o programa.

Artículo 7.- La recepción de documentación comprobatoria del gasto, para revisión y en su caso trámite de pago, se recibirá los días lunes, miércoles y viernes de cada semana en un horario de 9:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas, no se recibirá documentación fuera de dicho horario y el pago se realizará a partir del décimo día hábil posterior a la recepción y/o de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

#### Capítulo III

##### De los comprobantes

##### III.1. Comprobantes Fiscales

Artículo 8.- Los comprobantes fiscales que sean presentados por las dependencias, deberán reunir todos los requisitos que establezca la legislación en la materia, de acuerdo a la actividad y régimen en que tributen los emisores de los comprobantes ante el SAT.

a).- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.- Cuando las Unidades Responsables del Gasto, presente Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estos deberán reunir todos los requisitos fiscales que establecen el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tienen la característica de ser archivos electrónicos (con extensión .XML y su representación en PDF). La representación impresa, deberá formar parte de la documentación del trámite. El resguardo de los archivos con extensión xml y la representación gráfica PDF serán responsabilidad directa de la unidad responsable del gasto.

b).- Cuando se trate de pagos por servicios independientes bajo el régimen de honorarios, así como por concepto de arrendamientos, proporcionados por personas físicas, además de cumplir con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán de realizar la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de acuerdo con los artículos 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. El gobierno municipal no se encuentra obligado a retener el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en ningún caso (Artículo 3° tercer párrafo de dicha Ley).

c).- Expedición de CFDI por concepto de nómina.- Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la presentación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet.

### III.2. Comprobantes No Fiscales

Artículo 9.- Son válidos como comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas, los siguientes documentos:

a).- Recibos de caja, emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la identificación oficial de la persona que firme el recibo.

b).- Notas de venta, notas de remisión, comprobantes de estacionamiento, comprobantes de gastos menores, vales de consumo, bitácoras de gasolina, notas o ticket de gasolina, recibos de taxi, todos amparados con recibos de caja pago, emitidos por la Tesorería Municipal, los cuales deberán presentarse acompañados de copia de identificación oficial de la persona que firme el recibo.

### Capítulo IV

De las Reglas Específicas de Comprobación del Gasto

Artículo 10.- Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, pago de incapacidades, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

a).- El apartado 1100 de Remuneraciones al personal de carácter permanente, considera los rubros de 111 Dietas, y 113 Sueldos base al personal permanente; se comprobaran con recibos de nómina, lista de raya o recibo de caja. Para el cobro de nómina por incapacidad del trabajador, podrá hacerlo a través de tercera persona, mediante carta poder, simple, firmada ante dos testigos, anexando copia fotostática simple de las personas que intervienen y solicitando la autorización de la Tesorería Municipal.

b).- El apartado 1200 de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, se incluyen las partidas 121 honorarios asimilados a salarios, se comprobaran con documento que reúna requisitos fiscales y en la solicitud de pago que envíe la Dirección de Recursos Humanos; en el primer pago deberá adjuntar copia certificada del Contrato por la Prestación del Servicio; se adjuntara el reporte de actividades firmado y validado por el titular de la Unidad Responsable de Gasto y copia fotostática de identificación oficial. Los contratos por prestación de servicio deberán estar en resguardo de la Dirección de Recursos Humanos y formar parte integrante del expediente personal de cada empleado, servidor público o funcionario que tenga relación con el Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos. El rubro 122 sueldos base al personal eventual, es decir, las remuneraciones personales por contrato, se comprobarán con recibo de nómina, copia fotostática de identificación y en el primer pago solicitado por la Dirección de Recursos Humanos deberá adjuntar copia certificada del contrato por la prestación del servicio debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello. Los contratos por prestación de servicio deberán estar en resguardo de la Dirección de Recursos Humanos y formar parte integrante del expediente personal de cada empleado, servidor público o funcionario que tenga relación con el Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos. La partida 123 retribución por servicio social, se comprobará mediante recibo de caja, copia de identificación y reporte de actividades debidamente valido por el titular de la Unidad Responsable de Gasto a la cual está asignado, en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante expedida por la Institución Educativa correspondiente y el oficio de asignación.

c).- El apartado 1300 de remuneraciones adicionales y especiales comprenden las siguientes partidas 131 primas de años de servicios efectivamente prestados, 132 primas de vacaciones y gratificación de fin de año, 133 horas extraordinarias, 134 compensaciones, estas se comprobara incluyéndose en los recibos de nómina o recibo de caja con identificación; el rubro 137 honorarios especiales, la comprobación se realizara mediante recibo de honorarios que cumpla requisitos fiscales, desglosando el IVA respectivo y realizando la retención de ISR correspondiente, informe de actividades debidamente firmado y validado, por el titular del área y el contrato respectivo. Las liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobaran con recibo de nómina debidamente requisitado (CFDI), cálculo de prestaciones a pagar, en su caso renuncia, identificación oficial y ratificación ante la autoridad competente y en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente. Las comisiones a los notificadores y/o ejecutores, se comprobará mediante CFDI y anexar un reporte que contenga el desglose de lo recaudado con motivo de las notificaciones realizadas por cada uno de los notificadores u ejecutores debidamente firmado y validado por el titular de la Unidad Responsable del Gasto a las cuales están asignados.

d).- El apartado 1400 de la seguridad social integra los rubros de 141 aportaciones de seguridad social, asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio. La partida de atención médica se comprobará con documento que reúna requisitos fiscales, lista de personal asignado, prorrateso por unidad responsable del gasto y el contrato respectivo. El rubro de honorarios médicos, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, receta médica con firma del trabajador e identificación, en caso de varias consultas se presentará un listado de las personas atendidas y/o reporte de actividades y prorrateso de las unidades responsables del gasto. La partida de cirugías, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, receta médica con firma del trabajador y/o envío del médico, en caso de varias cirugías se presentará un listado de las personas atendidas y prorrateso de las unidades responsables del gasto. El rubro de análisis de laboratorio, la comprobación se realizará con factura o recibos de honorarios que reúnan requisitos fiscales, copia de la orden médica para realizar los análisis, identificación, en caso de varios estudios se presentará un listado de las personas atendidas y prorrateso de las unidades responsables del gasto. Respecto a las revisiones de control que la Dirección de Salud supervisa, se comprobará con factura o recibo de honorarios que reúnan requisitos fiscales, contrato y listado de personas atendidas. La partida 144 aportaciones para seguros, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, póliza del seguro debidamente firmada por el trabajador y la lista del personal asegurado.

e) El apartado 1500 de otras prestaciones sociales y económicas incluye las partidas 152 Indemnizaciones, se comprobará con recibos de nómina debidamente requisitado (CFDI), cálculo del finiquito, constancias de no adeudo de contabilidad, patrimonio y recursos humanos, ratificación ante la autoridad competente si fuera el caso, copia de identificación de quien recibe el pago y convenio en su caso. El rubro 153 Prestaciones y haberes de retiro, se comprobará con recibos de nómina debidamente requisitado (CFDI). Las partidas 154 prestaciones contractuales y 159 otras prestaciones sociales y económicas incluidas directamente en nómina, se comprobará con recibos de nómina debidamente requisitado (CFDI). El rubro de prestaciones contractuales pagadas directamente a los sindicatos; se comprobará con recibo de caja y copia del convenio en el apartado de la cláusula a pagar, copia de identificación de quien recibe el pago. La partida 155 apoyos a la capacitación de servidores públicos, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales, o se podrá comprobar mediante recibo de caja, anexando identificación de quien recibe el pago.

f).- El apartado 1700 pago de estímulos a servidores públicos este rubro incluye 171 estímulos, se comprobarán con recibo de nómina debidamente requisitado (CFDI) o con recibo de caja, anexando copia de identificación oficial de quien recibe el pago.

Artículo 11.- Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

a).- El apartado 2100 de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales; incluye los rubros, 211 materiales, útiles y equipos menores de oficina; 212 materiales y útiles de impresión y reproducción; 214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; 215 Material impreso e información digital; 216 Material de limpieza; 217 Materiales y útiles de enseñanza; 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, y se podrán comprobar con comprobante que reúna requisitos fiscales o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

b).- El apartado 2200 de materiales y alimentos; se consideraran los rubros, 221 productos alimenticios para personas; 222 Productos alimenticios para animales; 223 utensilios para el servicio de alimentación; y se podrán comprobar con comprobante que reúna requisitos fiscales o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

c).- El apartado 2400 de materiales y artículos de construcción y reparación; este integra los rubros, 241 productos minerales no metálicos; 242 cemento y productos de concreto; 243 cal, yeso y productos de yeso; 244 madera y productos de madera; 245 vidrio y productos de vidrio; 246 material eléctrico y electrónico; 247 artículos metálicos para la construcción; 248 Materiales complementarios; otros materiales y 249 artículos de construcción y reparación; y se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

d).- El apartado 2500 de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, incluyen los rubros, 251 Productos químicos básicos, 252 fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; 254 materiales, accesorios y suministros médicos; 256 fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; 259 otros productos químicos; y se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe. El rubro de medicinas y productos farmacéuticos; se deberá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, así mismo adjuntar copia de la receta médica y copia de identificación del trabajador, y en su caso se adjuntará prorrateso por unidad responsable del gasto; 255 el rubro de materiales, accesorios y suministros de laboratorio; se deberá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

e).- El apartado 2600 de combustible, lubricantes y aditivos, incluye el rubro, 261 combustible, lubricantes y aditivos; y se podrán comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

f).- El apartado 2700 de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos se integra, 271 vestuario y uniformes; 272 prendas de seguridad y protección personal; 275 blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; se adjuntará listado o recibo de recepción de las prendas y artículos, con número de nómina y copia de identificación de quien recibe. El rubro 273 artículos deportivos; el rubro 274 productos textiles; lo señalado en este párrafo se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

g).- El apartado 2800 materiales y suministros para seguridad incluye las partidas; 282 materiales de seguridad pública y 283 prendas de protección para seguridad pública y nacional; y se comprobará con documento que reúna requisitos fiscales.

h).- El apartado 2900 de las herramientas, refacciones y accesorios menores comprende los rubros 291 herramientas menores; 292 refacciones y accesorios menores de edificios; 293 refacciones y accesorios menores de equipo de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 294 refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 295 refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 298 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles; y se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o Recibo de Caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

Artículo 12.- Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

a).- El capítulo 3100 de servicios básicos se integra por las partidas 311 energía eléctrica, 313 agua, 314 telefonía tradicional, 315 telefonía celular, 317 servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información; y se comprobarán con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio. Los rubros 312 gas, con comprobantes que reúnan requisitos fiscales. Las partidas 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales, 318 servicios postales y telegráficos, se comprobará con recibo de pago así como con factura que reúna requisitos fiscales. El rubro 319 servicios integrales y otros servicios, se comprobará con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio o con documentos que reúnan requisitos fiscales.

b).- El apartado 3200 de los servicios de arrendamiento se incluyen los rubros 321 arrendamiento de terrenos, 322 arrendamientos de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 323 arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 324 arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 325 arrendamiento de equipo de transporte, 326 arrendamiento de maquinarias, otros equipos y herramientas, 328 arrendamiento financiero, y las erogaciones que se realicen por estos conceptos, se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja. El rubro 327 arrendamiento de activos intangibles, se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales o recibo de caja, y copia de identificación oficial de quien recibe. La partida 329 otros arrendamientos, se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja. En todos los servicios de arrendamiento se deberá adjuntar el contrato correspondiente en original en el primer pago y por los demás pagos en copia simple.

c).- En el apartado 3300 de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se consideran las partidas 331 servicios legales, de contabilidad, auditoría, y relacionados, 332 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, 334 servicios de capacitación, 335 servicios de investigación científica y desarrollo, 337 servicios de protección y seguridad, 339 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; el rubro 336 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se podrá comprobar con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

d).- En el apartado 3400 de servicios financieros, bancarios y comerciales, incluye los rubros 341 servicios financieros y bancarios; se comprobará con el estado de cuenta que emite mensualmente el banco y podrá ser impreso de la banca electrónica. La partida 344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales y la póliza de la fianza. El rubro 345 seguros de bienes patrimoniales; se comprobarán con documentos que reúnan requisitos fiscales, póliza de seguro respectiva firmada de recibido por el responsable del bien. Este rubro 347 fletes y maniobras; se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales o Recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

e).- En el apartado 3500 servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación incluye las partidas 351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; en caso de mantenimientos y/o reparación de vehículos, se deberá anexar el dictamen del taller municipal. El rubro 358 servicios de limpieza y manejo de desechos, en el caso de servicio de limpieza; en el caso de manejo de desechos sólidos; rubro 359 Servicios de jardinería y fumigación, lo anterior se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

f).- El rubro 3600 de servicio de comunicación social y publicidad se integra con las partidas 361 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre los programas y actividades gubernamentales; 363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet; 364 servicios de revelado de fotografías; 365 servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; y se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o Recibo de Caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

g).- El apartado 3700 de servicios de traslado y viáticos incluye los rubros 371 pasajes aéreos, 372 pasajes terrestres; rubro 375 viáticos en el país, 378 servicios integrales de traslado y viáticos y 379 otros servicios de traslado y hospedaje; se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

h).- El apartado 3800 servicios oficiales este rubro integra las partidas 381 gastos de ceremonial, 382 gastos de orden social y cultural; 383 congresos y convenciones, 384 exposiciones; 385 gastos de representación, se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja, y copia de identificación oficial de quien recibe.

i).- El apartado 3900 de otros servicios generales incluye las partidas de 391 Servicios funerarios y de cementerios, se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe; rubro 392 impuestos y derechos; partida 394 sentencias y resoluciones por autoridad competente; el rubro 395 penas, multas, accesorios y actualizaciones; se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales y/o el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes, 399 otros servicios generales; se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe.

Artículo 13.- Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS. Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

a).- El apartado 4100 de transferencias internas y asignaciones al sector público integra el rubro 414 asignaciones presupuestarias a órganos autónomos; y se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales. La partida 439 otros subsidios; se comprobará con el comprobante de ingresos en el cual se apliquen.

b).- El apartado 4400 de ayudas sociales integra los rubros 441 ayudas sociales a personas y apoyo para gestoría social, la partida 442 becas y otras ayudas para programas de capacitación, los rubros 443 ayudas sociales a instituciones de enseñanza, 444 ayudas sociales a actividades científicas o académicas, 445 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 446 ayudas sociales a cooperativas, la partida 448 ayudas por desastres naturales y otros siniestros. Todos los anteriores se podrán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales o recibo de caja, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de identificación de quien recibe el apoyo. Cuando se considere conveniente también podrá solicitarse fotografías y dictamen de protección civil municipal por el desastre natural o contingencia ocurrida.

c).- El apartado 4500 de pensiones y jubilaciones se incluye en este rubro 451 Pensiones y 452 jubilaciones, se comprobara con el recibo de nómina correspondiente.

d).- El apartado 4800 de donativos integra el rubro 481 donativos a instituciones sin fines de lucro; se podrá comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de solicitud de apoyo, agradecimiento, y copia de identificación oficial de quien recibe.

Artículo 14.- Capítulo 5000 BIENES MUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

a).- El apartado 5100 de mobiliario y equipo de administración se incluyen los rubros 511 muebles de oficina y estantería, 512 muebles, excepto de oficina y estantería, 513 bienes artísticos, culturales y científicos, 515 equipo de cómputo y de tecnología de la información, 519 otros mobiliarios y equipos de administración; y se comprobaba con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe, copia certificada del resguardo de bienes respectivo y fotografía del bien.

b).- El apartado 5200 mobiliario y equipo educacional y recreativo, integra las partidas 521 equipos y aparatos audiovisuales, 522 aparatos deportivos, 523 cámaras fotográficas y de video, 529 otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y se comprobaba con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

c).- El apartado 5300 del equipo e instrumental médico y de laboratorio integra los rubros 531 equipo médico y de laboratorio y 532 Instrumental médico y de laboratorio; y se comprobaba con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

d).- El apartado 5400 de los vehículos y equipo de transporte incluye los rubros 541 vehículos y equipo terrestre, 542 carrocerías y remolques y 549 otros equipos de transporte; y se comprobaba con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

e).- El apartado 5600 de la maquinaria, otros equipos y herramientas integra los rubros 561 maquinaria y equipo agropecuario, 562 maquinaria y equipo industrial, 563 maquinaria y equipo de construcción, 564 sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, 565 equipo de comunicación y telecomunicación, 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 567 herramientas y máquina-herramienta y 569 otros equipos; y se comprobaba con documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja acompañado de nota de remisión o nota de venta, y copia de identificación oficial de quien recibe, copia certificada del resguardo del bien respectivo y fotografía del bien.

f).- El apartado 5800 de bienes inmuebles incluye las partidas 581 Terrenos y 583 edificios no residenciales; y se comprobaba con escrituras, carta notarial en proceso de escrituración, contrato de compraventa, cesión de derechos, documentos que reúnan requisitos fiscales (CFDI) o recibo de caja y copia de identificación oficial de quien recibe.

g).- El apartado 5900 de los activos intangibles incluye el rubro 591 software, se comprobaba con comprobantes que reúnan requisitos fiscales (CFDI).

Artículo 15.- Capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

a).- El apartado 6100 de la obra pública en bienes de dominio público, incluye los rubros: 611 edificación habitacional, 612 edificación no habitacional, 613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614 división de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615 construcción de vías de comunicación, 616 otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

b).- Y el apartado 6200 de la obra pública en bienes propios, incluye las partidas: 621 edificación habitacional, 622 edificación no habitacional, 623 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 624 división de terrenos y construcción de obras de urbanización, 625 construcción de vías de comunicación, 626 otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 627 instalaciones y equipamiento en construcciones, 629 trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

l) En obras por contrato se comprobarán como sigue:

**ANTICIPOS.-** Se comprobarán con los siguientes documentos: contrato original, copia certificada del acta de cabildo, copia certificada del acta de COPLADEMUN según corresponda, comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, fianzas de anticipo y cumplimiento, validación de fianzas, acta de fallo de adjudicación, oficio de autorización del anticipo en su caso, opinión de cumplimiento fiscales y oficio del padrón de proveedores.

**ESTIMACIÓN.-** Se comprobaba con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia de bitácora de obra.

**ESTIMACIÓN DE FINIQUITO Y/O ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO.-** Se comprobaba con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y firmado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico, copia de bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos en caso de ser finiquito, validación de la fianza de vicios ocultos, actas de entrega – recepción del contratista al municipio y del municipio a la ciudadanía.

**RETENCIONES.-** 2 Al millar; se comprobaba con factura y oficio a la CMIC informando el entero de retenciones. 5 al millar; se comprobará con factura y póliza general a Gobierno del Estado de Morelos.

II) En obras por administración directa:

1) Copia certificada del acta de cabildo donde se autoriza la obra, así como el monto asignado.

2) Presupuesto de la obra, descripción del proyecto, Programa de ejecución y suministro de materiales, Justificación de la obra, Ciudadanos beneficiados con la obra, copia certificada del acta de COPLADEMUN.

3) Dictamen de la dirección que conste que tiene la capacidad técnica, económica y los elementos necesarios para la ejecución de la obra.

4) Utilizar mano de obra de la localidad y el recibo de nómina deberá timbrarse con la clave que corresponda a la fuente de financiamiento con la que se pague. Deberá acompañarse de la solicitud de pago, copia de identificación oficial de los trabajadores asignados a la obra, escrito libre donde acepten que el servicio médico será proporcionado por quien indique el municipio de Yautepec, Morelos, contrato de trabajo donde especifique tiempo de contrato y la descripción de los trabajos a realizar, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia simple de bitácora de obra.

5) Contrato por el alquiler de la maquinaria necesaria y equipo complementario requerido, con el correspondiente procedimiento de adjudicación del contrato. Deberá acompañarse con copia certificada del proceso de adjudicación, comprobante fiscal digital que reúna los requisitos requeridos por la autoridad, opinión de cumplimiento fiscales, oficio del padrón de proveedores, requisición del servicio, solicitud de pago, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia simple de bitácora de obra.

6) Contrato por fletes y acarreo complementarios que se requieran, con el correspondiente procedimiento de adjudicación del contrato. Deberá acompañarse con copia certificada del proceso de adjudicación, comprobante fiscal digital que reúna los requisitos requeridos por la autoridad, opinión de cumplimiento fiscales, oficio del padrón de proveedores, requisición del servicio, solicitud de pago, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia simple de bitácora de obra.

7) Al término de la obra, deberá entregarse con acta de entrega-recepción al área responsable de su operación y/o mantenimiento.

8) Por ningún motivo se autoriza que participen en la ejecución de la obra contratistas.

c).- El apartado 6300 de los proyectos productivos y acciones de fomento incluye los rubros 631 estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo y 632 ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo; se comprobaba con comprobante que reúna requisitos fiscales y entregable del proyecto o estudio.

**Artículo 16.- Capítulo 9000 DEUDA PÚBLICA.** asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública; así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

a).- El apartado 9100 de la amortización de la deuda, incluye los rubros de: la amortización de la deuda pública, 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Los Intereses de la deuda pública se integran con la partida 921 intereses de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Las comisiones de la deuda pública este rubro se integra 931 comisiones de la deuda pública externa, se comprobará con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito, o con la copia fotostática certificada del estado de cuenta bancario. Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) se incluye en este rubro 991 ADEFAS; se comprobará con la documentación original comprobatoria del gasto y el registro contable del devengado.

Artículo 17.- Todo gasto no considerado en los artículos anteriores se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales o recibo de caja y copia de la identificación oficial de quien recibe el pago.

Artículo 18.- Todos los programas por convenio federales y programas estatales sujetos a reglas de operación y/o lineamientos de operación se comprobarán de acuerdo lo establecido en los mismos.

#### Capítulo V

##### Fondos Revolventes

Artículo 19.- Se considera fondo fijo o fondo revolvente el dinero asignado a cada dependencia municipal, con el fin de poder realizar por su cuenta determinados gastos menores y cubrir contingencias. Los fondos fijos o revolventes podrán ser renovados a través del formato de solicitud de pago, adjuntando la documentación comprobatoria del gasto.

El fondo fijo o revolvente se utilizará para sufragar gastos menores de oficina, gastos de operación, adquisición de bienes muebles menores, materiales, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. El monto del fondo fijo o revolvente que se asigne será determinado por la autorización que se otorgue a través de oficio de autorización signado por el Presidente Municipal y a solicitud del titular de la Unidad Responsable del Gasto o de la dependencia ejecutora considerado la operatividad de quien ejercerá, la cancelación de este se realizará a más tardar el día 20 del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal.

V.1. Solicitud de creación de fondo fijo o revolvente. Para solicitar la creación de fondo fijo o revolvente el titular de la dependencia, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

a).- Solicitar el fondo revolvente a la tesorería municipal, mediante un oficio.

b).- Recibo de caja debidamente firmado.

c).- Pagaré original que deberá suscribirse a favor del municipio de Yautepec, con fecha de vencimiento al 30 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, el cual quedara bajo resguardo de la Tesorería Municipal.

d).- Copia fotostática de identificación de quien suscribe el pagaré.

V.2. Procedimiento para la presentación de la documentación y Reposición del fondo fijo o revolvente. Para la reposición de fondo fijo o revolvente, es necesario que el titular de la dependencia o Unidad Responsable del Gasto, cumpla con los requerimientos que se mencionan:

a).- Presentar solicitud para reposición del Fondo Fijo o Revolvente debidamente firmada.

b).- Adjuntar documentación comprobatoria del gasto.

c).- Incluir resumen de gastos, debidamente requisitado y firmado por el titular de la Unidad Responsable del Gasto.

d).- Cuando el reembolso del fondo fijo o revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición.

e).- Por ningún motivo y ninguna circunstancia procederán compras a crédito con el fondo fijo o revolvente.

#### Capítulo VI

##### Gastos a Comprobar

Artículo 20.- Los gastos a comprobar serán eventuales y solicitados por el titular de la Dependencia o Unidad Responsable del Gasto correspondiente.

VI.1. Solicitud de gastos a comprobar. Para solicitar gastos a comprobar el titular de la Dependencia o Unidad Responsable del Gasto, deberá presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud de gastos a comprobar, que deberá estar firmado y sellado por el titular de la dependencia.

b).- Pagaré original suscrito a favor del municipio de Yautepec, debidamente firmado.

c).- Copia de identificación de quien suscribe el pagaré.

d).- Recibo de caja.

e).- Presupuesto detallado a ejercer por la cantidad solicitada, que incluya: descripción de los conceptos, cantidad, unidad de medida, precio unitario y subtotal por concepto.

f).- Carta compromiso para comprobar el gasto ante la Tesorería Municipal en un término de 5 días hábiles a partir de la recepción del cheque.

VI.2. Comprobación de gastos. Para amortizar los recursos que les otorgaron como “gastos a comprobar”, y con el propósito de realizar una correcta afectación presupuestal y contable, se requiere dar cumplimiento a lo siguiente:

a).- La comprobación se deberá presentar en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la ministración, el incumplimiento de esta disposición dará lugar a que la Tesorería Municipal suspenda toda ministración de recursos a la dependencia o Unidad Responsable del Gasto de que se trate.

b).- Presentar formato de comprobación de gastos con el resumen de gastos, acompañada de la documentación comprobatoria del gasto.

c).- Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados en los periodos correspondientes y hasta por los montos que fueron originalmente solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables, el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución de la totalidad del gasto solicitado.

d).- Los recursos que no sean ejercidos, deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Tesorería Municipal.

e).- No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.

f).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

#### Capítulo VII

##### Gastos a Erogados

Artículo 21.- El pago de gastos erogados se utiliza cuando por razones de operatividad el servidor público realiza erogaciones con sus recursos propios y posteriormente le son reembolsados.

VII.1. Presentación de gastos erogados para trámite de pago. El titular de la dependencia Municipal o Unidad Responsable del Gasto, para el reembolso de gastos erogados, deberá presentar los documentos que se detallan:

a).- Solicitud de reembolso por el pago de gastos erogados, debidamente firmada.

b).- Anexar documentación comprobatoria del gasto, que cumpla los requisitos fiscales y administrativos; Requisición de materiales y/o servicios; solicitud de pago, desglosando cada uno de los gastos; Justificación del gasto.

c).- Si cumple con los requisitos, se genera el reembolso.

##### Artículos transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2023.

Artículo Segundo.- Infórmese a todas las dependencias y/o Unidades Responsables del Gasto que integran la Administración pública municipal de este Ayuntamiento de Yautepec, la observancia obligatoria de estas reglas.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta y/o página web del H. Ayuntamiento, para su debida difusión.

Artículo Cuarto.- Se expiden las presentes reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2023, para el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos; a los 09 días del mes de febrero de 2023.

Después de analizar, discutir y deliberar ampliamente sobre los Lineamientos para los requisitos de comprobación del gasto público conforme a lo que establecen los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023, presentado por la Tesorería Municipal, y a lo que deberá ajustarse en caso de ser aprobado por el pleno del H. Ayuntamiento, el Presupuesto de egresos del municipio de Yautepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2023, así como para su difusión en los medios legales que establece la ley, el C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, presidente municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, solicitó al Profr. César Torres González, lo sometiera a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, quienes, en votación económica, lo aprobaron por unanimidad de votos, por lo que en razón de ello se aprobó el siguiente acuerdo:

Único.- Se aprueban las “Reglas de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2023, del H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos”; para dar cumplimiento a los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, mismo que forma parte del contenido de la presente acta; así como su difusión en los medios legales que establece la ley, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, agotándose con ello el presente punto del orden del día.

Dado en el salón de cabildos el día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, firmando al calce y al margen para constancia y efectos legales a que haya lugar, Doy Fe.

ATENTAMENTE

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
YAUTEPEC

PROFR. CESAR TORRES GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.